ANUNCIO

Por el presente se hace público que, por esta Presidencia, con fecha 16 de noviembre de 2026, han sido aprobadas las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA URGENTE PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJADORES/AS SOCIALES PARA COBERTURAS CON CARÁCTER TEMPORAL DE BAJAS, EXCEDENCIAS, Y OTRAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajadores/as sociales para la cobertura temporal de puestos de Trabajador/a Social (Subgrupo A2 o grupo profesional equivalente) cuyos titulares se encuentren en situación de incapacidad temporal, excedencia con reserva de puesto, permisos u otras situaciones con derecho a reserva. La cobertura se realizará, según la naturaleza del puesto, mediante nombramiento como funcionario/a interino/a, al amparo del artículo 10.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP), o mediante contrato laboral de sustitución, al amparo del artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta bolsa no se utilizará para la cobertura de plazas vacantes, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 10.4 del TREBEP.

Las funciones serán las propias de Trabajador/a Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria conforme a la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y las retribuciones las correspondientes al puesto según la plantilla y el presupuesto de la Mancomunidad.

Por razones de interés público, al tratarse de un servicio esencial cuya continuidad debe garantizarse, el presente procedimiento se tramita por urgencia conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), según se acuerda en la resolución de aprobación de estas bases.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el TREBEP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; para el personal laboral, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y la LPACAP.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la fecha del nombramiento o la contratación los siguientes requisitos:

- Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona de otra nacionalidad a la que se apliquen los Tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, para la aplicación de libre circulación de trabajadores, en los términos del artículo 57.1 a 3 del TREBEP. Los extranjeros con residencia legal en España podrán formar parte de la bolsa, pero únicamente podrán ser llamados para la cobertura de puestos de naturaleza laboral (artículo 57.4 del TREBEP). Quienes no tengan nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante diploma de español

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:63EDDD7B-67ED-4E59-A400-1E4B77CAF031-386821
http://sede.mancoencina-ssociales.com

C/ Molino, 2 – 28691 Villanueva de la Cañada (Madrid) ☎ 91 811 76 50 www.mancoencina-ssociales.com

como lengua extranjera (DELE) de nivel B2 o superior, certificado de la Escuela Oficial de Idiomas o titulación académica española; en su defecto, el Tribunal realizará antes de la entrevista una prueba calificada como apto o no apto.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Diplomatura en Trabajo Social, Grado en Trabajo Social o título de Asistente Social. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del reconocimiento de la cualificación profesional conforme al Derecho de la Unión Europea.
- Poseer la capacidad funcional para llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de permiso de conducir de clase B en vigor.
- Disponibilidad de vehículo para los desplazamientos entre los municipios de la Mancomunidad que exija el desempeño del puesto, dada la dispersión territorial del ámbito de prestación del servicio. Los desplazamientos por razón del servicio se indemnizarán conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- No haber sido condenado/a por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexuales ni por trata de seres humanos, conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al implicar el puesto contacto habitual con menores.

Todos los requisitos habrán de cumplirse en la fecha de finalización de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento o la contratación.

Las personas con discapacidad podrán solicitar en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que necesiten para la entrevista, de conformidad con el artículo 59 del TREBEP y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. El Tribunal resolverá sobre su procedencia.

3.-SOLICITUDES

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Presidencia y serán presentadas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad. La convocatoria se difundirá asimismo en la página web http://www.mancoencina-ssociales.com. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP y, preferentemente, por los siguientes:

- A través de la Sede electrónica: https://sede.mancoencina-ssociales.com
- En las oficinas de asistencia en materia de registro de cualquier Administración Pública, que la remitirán a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR/ORVE).

La solicitud se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte, solo si la persona interesada se opone expresamente a su consulta por la Mancomunidad (artículo 28.2 de la LPACAP).

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:63EDDD7B-67ED-4E59-A400-1E4B77CAF031-386821
http://sede.mancoencina-ssociales.com

C/ Molino, 2 – 28691 Villanueva de la Cañada (Madrid) ☎ 91 811 76 50 www.mancoencina-ssociales.com

- En su caso, solicitud de adaptación por discapacidad, junto con el certificado o dictamen que la acredite.

En la solicitud se hará constar mediante declaración responsable que se cumplen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria y que son ciertos los datos consignados en el autobaremo. Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal solo valorará los méritos alegados en el autobaremo y no podrá otorgar en ningún apartado una puntuación superior a la autoasignada, sin perjuicio de su comprobación y, en su caso, minoración.

Protección de datos personales. Responsable: Mancomunidad La Encina. Finalidad: gestión del presente proceso selectivo y de la bolsa resultante. Base jurídica: cumplimiento de una obligación legal y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos), en relación con el TREBEP. Destinatarios: no se cederán datos salvo obligación legal; los datos identificativos y las puntuaciones se publicarán conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Conservación: durante la vigencia de la bolsa y los plazos exigidos por la normativa de archivos. Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante la Mancomunidad, y reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

4.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Concluido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Mancomunidad.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que en dicho plazo no subsanen las correspondientes deficiencias serán definitivamente excluidos. Tras el plazo de subsanación, se publicará en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Mancomunidad la lista definitiva de admitidos y excluidos, así mismo se indicará la fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista personal.

5.-TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- **Presidente**:
  Titular: María Luisa Huetos Molina

  Suplente: Laura García Crespo

- **Vocales:**
  Titulares: Laura Arias Riego, Irene Espinosa Berrocal, Luis Mariano González García.

  Suplentes: María Ángeles Holgado Gallardo, Cristina Lera Gómez, Belén Santa Cruz Urbán

- **Secretaria:**
  Titular: Elena Badenes López

  Suplente: Nuria Zapico Rivas

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:63EDDD7B-67ED-4E59-A400-1E4B77CAF031-386821
http://sede.mancoencina-ssociales.com

C/ Molino, 2 – 28691 Villanueva de la Cañada (Madrid) ☎ 91 811 76 50 www.mancoencina-ssociales.com

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario.

Todos los miembros del Tribunal serán personal funcionario de carrera o laboral fijo, actuarán a título individual y deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso, conforme al artículo 60 del TREBEP. La Secretaria actuará con voz y sin voto. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra los actos del Tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de la Mancomunidad en el plazo de un mes, conforme a los artículos 112 y 121 de la LPACAP.

6.-SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección estará integrado por una fase de concurso y una entrevista personal.

6.1.- FASE DE CONCURSO:

Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados de acuerdo con el auto baremo de méritos que figura en el Anexo I.

La calificación definitiva del concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del **baremo** de méritos establecido.

VALORACION DE MERITOS

La puntuación máxima será de **7 puntos.** La valoración de méritos se realizará atendiendo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional como Trabajador/a Social, en puestos para cuyo desempeño se exija la titulación requerida en estas bases: máximo 5 puntos

1. En cualquier Administración Local, 0,08 punto por mes.
2. En otras Administraciones públicas o entidades del sector público: 0,06 puntos por mes.
3. En organizaciones sin ánimo de lucro o entidades privadas, incluido el ejercicio profesional por cuenta propia: 0,02 puntos por mes.

La experiencia se computará por meses completos de 30 días; los periodos inferiores se acumularán y los restos inferiores a un mes no se valorarán. Los servicios a tiempo parcial se computarán en proporción a la jornada. Los servicios en organismos, entidades, consorcios, sociedades y fundaciones del sector público se valorarán en el apartado 2. Un mismo periodo no podrá valorarse más de una vez.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 2 puntos

1. Cursos específicos sobre las aplicaciones Socyal, SIDEMA o Geres, u otras aplicaciones de gestión de expedientes de servicios sociales utilizadas por entidades locales,

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:63EDDD7B-67ED-4E59-A400-1E4B77CAF031-386821
http://sede.mancoencina-ssociales.com

siempre que así conste expresamente en el certificado del curso: 0,03 puntos por hora de formación, con un máximo de 1 punto en este subapartado.

2. Otros cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo: 0,01 por hora de formación.

Solo se valorarán los cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, universidades, colegios profesionales u organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, con una duración mínima de 10 horas y en cuyo certificado conste el número de horas. Cuando la duración se exprese en créditos, se computará 1 crédito ECTS como 25 horas y 1 crédito no ECTS como 10 horas. No se valorarán los cursos que formen parte del plan de estudios de la titulación exigida.

La justificación de los méritos se realizará de la siguiente manera:

La experiencia profesional por haber prestado servicios en entidades, organismos y empresas públicas, deberán ser acreditados mediante certificaciones expedidas por el órgano competente de la Administración o entidad en las que se haga constar que se han prestado los mismos, como funcionario/a de carrera, funcionario/a interino/a o personal laboral, debiendo constar, además, la denominación del puesto o categoría de la plaza, grupo al que pertenece, requisitos de titulación exigidos para su provisión, así como el periodo de duración de la prestación del servicio.

La experiencia profesional de empresas y entidades privadas, deberá ser acreditada mediante el/los contratos de trabajo en el que conste la categoría profesional, además de adjuntar la vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El ejercicio profesional por cuenta propia se acreditará mediante certificado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente, informe de vida laboral y documentación que acredite que la actividad desarrollada fue la de trabajador/a social.

Los méritos por asistencia a cursos, deberán ser acreditados mediante certificación de la entidad en la que se realizaron los mismos, debiendo constar el título del curso, así como su duración en horas.

6.2.- ENTREVISTA PERSONAL

Los/as candidatos/as serán convocados/as a la realización de la entrevista, la cual versará sobre aspectos relacionados con su currículo profesional, así como sobre las funciones del puesto y la resolución de un supuesto práctico. La entrevista será valorada con una puntuación máxima de 3 puntos. La fecha de la entrevista se publicará junto con la relación definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal valorará:

a. el conocimiento de las funciones y del marco normativo de los servicios sociales de atención primaria, hasta 1 punto
b. la capacidad de análisis y resolución del supuesto práctico, hasta 1 punto
c. la adecuación de la trayectoria y de las competencias profesionales al puesto, hasta 1 punto.

Antes de iniciar las entrevistas, el Tribunal fijará las preguntas y el supuesto, que serán los mismos para todos los aspirantes. La puntuación será la media de las otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto, y se dejará constancia en acta de la puntuación de cada aspirante en cada apartado. En el momento de la entrevista se aportará copia de todos los méritos alegados en el autobaremo, junto con los originales para su cotejo. Los méritos no acreditados en ese momento no serán valorados.

7.- NOTA FINAL DEL PROCESO.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:63EDDD7B-67ED-4E59-A400-1E4B77CAF031-386821
http://sede.mancoencina-ssociales.com

C/ Molino, 2 – 28691 Villanueva de la Cañada (Madrid) ☎ 91 811 76 50 www.mancoencina-ssociales.com

La calificación final de los aspirantes vendrá dada por la suma de las calificaciones parciales de cada mérito más la obtenida en la entrevista

Los empates se resolverán conforme al siguiente orden de prelación de méritos atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional
2. Mayor puntuación obtenida en la entrevista
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación

En caso de que se mantuviese el empate éste se resolverá por sorteo público, cuya fecha y hora se anunciarán con antelación en la Sede Electrónica.

8.-LISTA DE LA BOLSA Y FUNCIONAMIENTO

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Mancomunidad la lista provisional de puntuaciones, ordenada de mayor a menor. Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles para formular alegaciones. Resueltas estas, el Tribunal elevará a la Presidencia la propuesta de lista definitiva de la bolsa, que se aprobará por resolución y se publicará en los mismos medios.

Cuando sea necesario cubrir temporalmente un puesto, la Dirección de los Servicios Sociales de la Mancomunidad propondrá a la Presidencia el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación laboral, según la naturaleza del puesto, de la persona disponible con mayor puntuación, por riguroso orden de la bolsa. Si la persona propuesta no llegara a tomar posesión o a formalizar el contrato, se llamará a la siguiente.

La bolsa tendrá una vigencia de dos años desde la publicación de la lista definitiva, prorrogable por una sola vez por un año más mediante resolución de la Presidencia, y se mantendrá en todo caso hasta la constitución de una nueva bolsa que la sustituya. Desde la publicación de su lista definitiva, esta bolsa sustituye a la bolsa de Trabajadores Sociales anterior, que quedará sin efecto.

Llamamientos: se realizarán por teléfono y por correo electrónico a los datos indicados en la solicitud, dejando constancia en el expediente. La persona llamada deberá aceptar o rechazar la oferta en el plazo de 24 horas; si no responde, se llamará a la siguiente y la persona no localizada conservará su posición.

Renuncias: no se penalizará la renuncia motivada por incapacidad temporal, embarazo, permiso por nacimiento y cuidado de menor, prestación de servicios en otra Administración o empresa, cuidado de familiares o fuerza mayor, debidamente acreditadas; la persona pasará a la situación de no disponible hasta que comunique su disponibilidad. La primera renuncia sin causa justificada supondrá pasar al último lugar de la bolsa, y la segunda, la exclusión.

Al finalizar el nombramiento o el contrato, la persona volverá a la bolsa en la posición que ocupaba. El nombramiento o contrato se extinguirá con la reincorporación de la persona titular del puesto, cuando desaparezca la causa que lo motivó y en los demás supuestos del artículo 10.3 del TREBEP o de la normativa laboral.

8.1. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN

En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al de la aceptación del llamamiento, la persona propuesta deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia y original del título exigido en la base 2.
- Fotocopia y original del permiso de conducir de clase B en vigor.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:63EDDD7B-67ED-4E59-A400-1E4B77CAF031-386821
http://sede.mancoencina-ssociales.com

- El Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en vigor, salvo que la persona interesada autorice su consulta por la Mancomunidad.
- Declaración jurada que haga constancia de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Declaración responsable de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, en su caso, solicitud de compatibilidad o ejercicio del derecho de opción, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- Certificado médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto.
- Declaración responsable de disponibilidad de vehículo.
- Si no se posee la nacionalidad española: documento que acredite la nacionalidad o, en su caso, la residencia legal en España, así como el conocimiento del castellano.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados anteriormente, **no podrán ser nombrados ni contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidenta resolverá sobre el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación laboral, según proceda, que se notificará a la persona interesada para la toma de posesión o la formalización del contrato.

9.- PUBLICACIÓN E IMPUGNACIÓN

Las presentes Bases y los sucesivos anuncios que exija el proceso selectivo se publicarán en la página Web de Mancomunidad (www.mancoencina-ssociales.com), en el tablón de la Sede Electrónica, así como en el Tablón de anuncios de la misma.

A efectos del cómputo de plazos, se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

Contra la presente convocatoria y bases se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Presidenta de la Mancomunidad, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

Firmado electrónicamente en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas identificados en el pie del presente documento.

Fdo. MARIA BELEN GARRIDO VALENCIA
LA PRESIDENTA
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA ENCINA
Fecha:16/11/2026
HASH:3C063187DC8B885FDF21A21872821CA1ECA64B72
CSV:63eddd7b-67ed-4e59-a400-1e4b77caf031-386821
Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:63EDDD7B-67ED-4E59-A400-1E4B77CAF031-386821
http://sede.mancoencina-ssociales.com